



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADMINISTRACIÓN

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0504

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS.

TREHUACO, 04 ABR. 2016

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 01.03.2016 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y Don Luís Alberto Molina Melo.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 2.002 de fecha 30.12.2015 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2016, y
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** el contrato de Prestación de Servicios de fecha 01.03.2016, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 – 6, y, **Don Luis Alberto Molina Melo, Rut N° [REDACTED]**, por el cual este último se compromete a cumplir funciones de Coordinador de Organizaciones Comunitarias para la I. Municipalidad de Trehuaco.
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$ 800.000 mensuales, impuestos legales incluidos, previo informe de actividades de Dideco.
- 3.- El presente contrato regirá del **01 al 31 de Marzo 2016**, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



FRANCISCO CONTRERAS MORA

SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LACI/FCM/
Distribución:

- Tesmu./Personal/ Transparencia/ Interesado/ Sec. Municipal/ Archivos.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 01 de Marzo de 2016, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600- 6, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y Don Luis Alberto Molina Melo, Rut N° 6.670.5, casado, de Profesión Contador, domiciliado en Sector [REDACTED], de la comuna de Ninhue, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

PRIMERO: El Prestador de Servicios cumplirá funciones de Coordinador de Organizaciones Comunitarias para la I. Municipalidad de Trehuaco deberá para ello cumplir las siguientes actividades:

- 1.- Coordinación de Reuniones Organizaciones Sociales.
- 2.- Asistencia a Reuniones en Sectores Rurales de la Comuna.
- 3.- Coordinación de actividades de Desarrollo Comunitario.
- 4.- Apoyar al Mandante en cualquier actividad municipal tanto de servicio como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.

SEGUNDO: Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, movilización, materiales, cuando el mandante lo estime pertinente, y el reembolso de gastos en pasajes y alimentación cuando incurra en actividades fuera de la comuna ordenadas por el Mandante.

TERCERO: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en la cláusula primera, la suma de \$ 800.000 (ochocientos mil pesos), incluidos los impuestos legales.

La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de Dideco.

CUARTO: El Presente Contrato empezará a regir el día **01 al 31 de Marzo de 2016**, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación.

Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

QUINTO: El Prestador de Servicios podrá solicitar 5 días de permiso con goce de honorarios, además de 15 días de vacaciones durante el período de trabajo, siendo facultad de la Administración su otorgamiento o rechazo.

SEXTO: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

SÉPTIMO: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

OCTAVO: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

NOVENO: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

LUIS ALBERTO MOLINA MELO
RUT N° [REDACTED]

